

(-) En el Santo oficio de la Inquisición de los Reyes
 a trece de Octubre de mil ochocientos diez y siete,
 Auto del Sr. D. D. Pedro de
 Sr. Yng. El Sr. Juan de la Cruz
 Decano. Estando en la Sala principal de Audi-
 encia de los autos: Que antes de ayer, como del expediente
 recibí un papel sin firma, del Excmo. Sr. Virrey
 expresando: que procurase verlo, a qualquiera
 ora de en día, y habiendo ido al Palacio, le
 expuso, haberle molestado para manifestar
 el gravísimo empeño, en que se hallaba de forma-
 lizar una respetable expedición contra los imux-
 sentes del Reyno de Chile; por quanto considera-
 ba indigestible hacer los mas extraordinarios
 esfuerzos, para libertar a este Virreynato de la
 escasez que sufre, por la inuxción de dicho Re-
 yno, desde que los imuxsentos de Buenos Ayres,
 se apoderaron de el; y para evitar entre otras
 cosas los considerabilísimos gastos, que ha oxi-
 pado tan impropiciada suuxencia; como tam-
 bien para nodar lugar a los perjuicios, que
 ena expuesto a padecer el Reyno del Peru,
 si con la guerra no se expulsa del Reyno

SO-AD

CA: 46

DO: 31

FS: 08

dehile los enemigos del Rey, y de la Religión
que para los cuantiosos gastos, que exigía
una Revolución, no solo intrinsecamente, sino extrin-
secamente, necesitaba balarse de toda espe-
cie de auxilio, que facilitase el apresto de esta
expedición. Que tenía noticias de que en este
tribunal Exorbita dimiso, de que proveyo dispo-
ner en beneficio de las obras pías, condestinos
amposiciones. Que en esta virtud ejercaba
del celo, y patriotismo del trál alajancia
publica, y de nra Santa Religión, que le fran-
quease dho dimiso, imponiéndolo acemo sobre
todos los fondos de Real Hacienda, bajo de las
mas solennis seguridades; Al todo lo qual
dho señor Inquiridor contesto: Que siempre
se habia penetrado de serios designios, y
causas; como tambien el trál, en el que los
traxia presentes, y en Junta de Hacienda seg.
descaba. S. E.; Aquien significaba todos lo
anteriores servicios executados, y representa-
ciones de escaseces, dificultades de cobramos, de-
boluciones, y rentas; Al lo que respondió
S. E.: Que imponiéndose sobre todos los ramos
de R. Hacienda, y señalada, y especialm.^{te}

en todas las de Tabaco, Satisfarian, y pagarian
puntualinimamente, los renditos todos, confor-
me ala Caxitura, A lo que se le contesto: Que
se participaria luego a S. E. lo que se diuiese, En
virtud de todo lo ininuado, para no immo-
xar dho Senor Yng. Decano, me ordeno lo
hiciese presente asi en el trial, y oportuna-
mente en la Reforxada Junta, y lo xubiesse...



Germino
Seco

En la Yng. N. delos Reyes del Peru, adier y
sus deora. de vna. oltro eding. dier y dier
Junta de los Ill. Y. S. Inquiridores D. D. Pedro de Zal-
dibar. y D. D. Don Juan Sobrino; Quando en
su Audiencia de la ciudad de Lima con asistencia
del Sr. Yng. Ofical D. D. Cristobal de Ortega
mandaron entrar a ella, Almontador don
Juan de Echabarría elomdiano (aque no
asistio El Receptor Gral D. Carlos Liron, por
hallarse indispuesto, como lo manifestaba una
esquela que io el presente Rec. N. del
Exprimado Receptor, Chica presente ala Junta)
Al Abogado del R. fisco D. D. Manuel Fuente
y Chabu, y Al procurador D. N. Mariano
Gomater, para tratar y conferir sobre la
Solicitud del. Juan Pedro Zaldias, N. elacita

aquí se dan tres mil pesos para im-
ponerlos ajenos redimible sobre una
Chacara Huera nombrada el
altillo & (Aquí sigue lo Vuuelto
sobre esta preeminencia) Seguidamente
el dho. Illmo. y Excmo. Señor Inguenidon
Decano para instruir ala Junta de las
Solicitudes Verbal que el Excmo. Sr. Virrey
le habia echo, elando que se leyere
el Auto que a el efecto habia expedido
y su tenor es el mismo que iba por
cabor de este expediente. Y enterados
de su contenido dijeron. Separticipa
adho Sr. Excmo., que este tribunal
esta llamo y gustoso a concurrir por
suparte (Almudo que lo ha practica-
do en otras ocasiones) con quamos aui-
dos pendan dem arbitrio, y facultades,
y que en consecuencia se exhibira con
su abito en quien si en el parase que
guste determinar, todo el caudal dupo-
nible que existe en estas Caudas con
distinto aimpresiones, para que si Remor-
ca ajenos sobre todas las Rentas y pro-
ducto de R. Hacienda, y finalmente
sobre el Ramo de Tabacos quedando su

Director obligado ala Ediccion de los
 Respectivos interces Araron del quater
 por ciento al año y otorgandose el
 Respectivo instrumento de imposicion en
 favor de los Ramos intercesados que
 a el efecto, y en la Repetida oportu-
 nidad se designaran. Ultimamente a
 cordaron que para la debida formalidad
 y la correspondiente noticia, del origen
 y progreso de esta imposicion se forme
 por separado, un Expediente poniendo
 done por Caboria de el Antimonio de esta
 Junta, copia del oficio que se hade-
 pasar a Su Excelencia, Su Junta
 cion original, y demas actuaciones
 para la Realizacion del instrumento
 que se hade otorgar, y lo firmaron
 de que Certifico = D. D. Pedro de Maldueque
 = D. D. Jose Ruiz Sobrino = D. D. Cristobal
 de Oaxagon = D. Fran. de Echabarría como
 diano = D. D. Manuel de la fuente Chabid =
 Maxiano Gonzalez = Paso ante mi

Jacinto de Jimeno: Secretario =

Concuerda con la suma de Hacienda que
Original corre afores 291 vuelta, del
Libro Corriente de Ellas. Aque mto.

Jacinto de Jimeno
Seco.

Ba

Recibido en H. de Oct. 21/817

AD/46/28
N.
Zalduegui
Muyr Sabino
Ortega
Agueguere al
Expediente de
su materia
E. J. H.

Enterado de lo que V. S. expone en su oficio de Sr. del
corriente, he resuelto que el Caudal disponible, que exista
en las Cajas de ese Tribunal, y V. S. oface a virtud de
mi verbal insinuacion al Señor Inquisidor Decano Dr. D.
Pedro de Zalduegui, se entregue al Señor Director de la Real
Henta de Tabaco Dr. Pedro Truxillo: Al efecto le dirigire el
correspondiente orden con prebencion de que bajo la designacion
de los Ramos intererados, segun que por V. S. se le instruya
y en el modo que en el citado oficio se propone, proceda a
la extension del Instrumento de impositcion, pasando en me-
morica de su monto para mi inteligencia.

Doy a V. S. las gracias por el interes que ha tomado en
concurrir a la realizacion de mis designios y no dudo que con-
tribuirá por su parte con quanto penda de sus faculta-
des en obsequio de la causa publica de la Religion y del
Estado.

Dios gñe. a V. S. m. a. Lima: 20. de noviembre de 1717.

Jaq. de la Cruz

M. Fral. del S.º oficio de la Inquisicion.

Recibido en 21 de Oct. de 1817

SS

Zabugui
Muyr sobrino
Ortegon

Conseguiendo al Oficio de 18. del corr.^{te}
q. se sirvió V.S. parar al Excmo. Sor.

^{a al Incepr. Gral. y}
Hagase saber a los
Administradores

Virrey, en el dia de ayer me comunicó
su Exa. una orn. p.^a q. disponga el

den razón exacta de recibo de la cantidad q. existe en ere S.^{to}
las existencias que Fral. perteneciente a Buena memoria,
sube en pertenecientes
a buena memoria p.^a el interés de un 4 p.^o asegurado, igual



mente q. su capital, con la especial hi-
ponca de la R.^a de Tabacos de mi

Valle


cargo; en cuya virtud envío a los Con-
tadores de moneda de su Ferreteria gral.

Se encargo al nun-
cia por el S.^{to} Decano el
cumplim.^{to} a la provi.
dencia anterior.

D.^{no} Pedro José Gil, y D.^{no} Mateo Carrillo
con el objeto de q. se entreguen de ella,



y la hagan trasladar a sus arcas;
quedando yo pronto a otorgar la

Escritura correspondiente, de q. remi-
tiré a V.S. testimonio en los termi-
nos y con las condiciones q. tenga

7
a bien Designarme.

Dios que. a V. S. m. d. d. Direccion
gral. en Lima y. Dec. 21. de 1817.

Señor Frugillo.

SS. Inquisidores del S.^{to} Fral. de la B.^a y
de un Reyno del Peru.

El Respetable Local, en cumplimiento
 de lo mandado por el decreto del día de ayer,
 producido presente, la Varón en que expone que con-
 p. el Respetable Local, y el. las Casas de este Local existen mil quin-
 cientos veinte y dos p. una! porciones
 ministrados al R. fisco, condempnadas a imposición, y que
 de las Buerras memorias que Administran
 a consecuencia no hai caudal alguno. Yo firmo de que
 de lo mandado en el oficio q. Certifico. 1.522-1-
 puede.

Carly Lisbon
 Gimeno Seco

Iguualmente D. Sebastian de Naxarria
 para el mismo cumplimiento. expuso que
 de los Patrimonios que corren a cargo f
 existen en las Repúblicas Casas conde-
 tinas a imposiciones, Cinco mil ciento
 setenta y cinco pesos tres y medio reales por-
 ciones. Araver. 3.155-3½

Ald. Martin de Melayra n. 1020.-
 Ald. Juan Baup. ordena Villag. 1000.-
 Ald. d. Feliciano Torrefon 5.175. 3½

Yo firmo igualmente de q. Certifico.

Sebast. de Naxarria
 Gimeno Seco

Del propio modo, y para el mis-
 ala 3.ª Per. 6.697.4½

Suma de la B^{ta} P^{ta} .. 6.697.4 $\frac{1}{2}$

no cumplimiento, Don Jose de
Morales y Galde D^{co}. Que
delos Patronatos que Administra
existen en las de que poder
disponer condempnacion a imposicio-
nes Treinta y un mil ochocien-
tos ochenta y un p. tres y
quartillo ar. En esta forma.

Del Patronato del B^{no} Bernar } 5000.
dos de la de

Del de elatio Pastor y p^{ro} } 2520.
portonecientos a capitales }
redimidos

De sobranos de rentas del ci } 24561.3 $\frac{1}{4}$
tado Patronato de Pastores }

31.881.3 $\frac{1}{4}$

Y qualm. fues presente dho don Jose
Morales, que de las rentas, pertenecientes
a dicho Patronato de elatio Pastor y
existen en las de la de, desde el 7. de
Agosto del 813. Nueve mil trescientos
veinte y cinco p. dos y quartillo ar. q.
no producen interes, para los efectos q.
hubiere lugar. y lo firmo de q. Catifico.

Joseph de Morales

Gimeno
Sec^o

De manera que Ceba la Mencion de los fondos.
existen, Ascenden, ala suma de treinta y
y ocho mil quinientos setenta y ocho p. siete y tres
quartillos ar.

Gimeno
Sec^o

En el Santo

Oficio de la Yng.^a M.^a de los Reyes A.^a V.^a y

dos de octubre de mil ochocientos diez y

Auto del Sr. O. Juan Murru Senor Enquindor

Sr. Yng.^a Decano Doctor D.ⁿ Pedro de Talduequi en

Decano Vto de sus facultades como Superintendente

Distribucion de este tribunal, Itaviendo visto la pre-

do Camada eidente xaron dixo. Que en consideracion

des, y ppeste aque de la total existencia que en

minuas. - ella Comta, deben rebaxarse los ocho

mil pesos destinados en Juntas de dar

trabados Antecederentemente, los tres mil

de ellos Ad.ⁿ Juan Pedro de Saldias y los

Cinco mil, Adona Baltazara flox et.

En consideracion tambien aque para

las prontas ocurrencias que pueden

sobre venir, asi para los gastos pecu-

lianos del Patronato de cuatro Pastos

como para los que pueden ofrecerse

de pronto en este tral, con respecto a

que los Itaberos de la Receptoria G.^a

existen en causas Reales en calidad

de deposito, y cuya devolucion debe ser

monera, abuse de la erasera de fondos

de la Real Hacienda, y por tanto

Existe la prudencia que se merece con
esta mira alguna cantidad, resol-
vio su Señoría, que para llenar lo re-
suelto en Junta de Hacienda celebrada
el diez y seis del presente, sobre la solici-
tud del Excmo. Señor Virrey se en-
trigue por virtud de su orden al Sr.
Director de la Real Hacienda de Tabasco
Don Pedro de Truxillo, y en consecuen-
cia del allanamiento que aparece en
su precedente oficio, la cantidad de
Veinte mil pesos distribuidos entre
los interesados siguientes: = Del Real
fisco de esta Intendencia, y por lo tocante
al Ramo de capitales Setecientos Veinte
y dos pesos vna. = Del Patronato de
Don Martin de Melayeta 800 mil qui-
nientos con quenta, y cinco pesos tres y
medio xx. = Del de Don Bernardino de
Olabe, 800 mil quatro cientos = Del de
Don Juan Gaup.^{ta} Ordóñez de Villagui-
zan, 800 mil vna. = Del de Feliciano
Jorison, 800 mil pesos. y del de Mateo
Pastor, 800 mil tres cientos y dos p.

tres y medio xx. Cuias Sumas ascien-
 den, ala delos Refixidos Veinte mil
 pesos. Y mando que se libren los Re-
 pretivos mandamientos para que en
 diante ellos se verifique la indicada en-
 trega. Que de esta distribucion se ponga
 xaron a Seguimiento de la Junta de
 Hacienda. Que en quanto a los nuebe
 mil tres cientos veinte y cinco pesos
 exsistentes en cada Real pte
 mesenta al cuatro Partos y de que
 hace referencia, su Adm. ^{Or. de Mex.}
 baba tratar con los Señores Compa-
 ñeros lo que deba executarse y
 se de parte al Exmo Señor Virrey
 de quedar entregados los Emuniados
 Veinte mil pesos, y ultimamente
 que expedidos, los mandamientos
 que se han Refixido, se participe por
 medio de oficio al Expresado Señor
 Director Don Pedro de Tuxteillo, que
 puede disponer el Rebo dela Refixida
 Suma a consecuencia de su allanami-
 entu al mismo tiempo

10
de las Condiciones prebendadas en esta Junta
de Hacienda para la Estimacion del Ynter-
mento de Imposicion, con imexucion de los
ramos interesados, y lo rubrico.

E

Firmado
Seco